

Observación No 3.

3. Teniendo en cuenta el Cronograma del Proceso solicitamos a la entidad correr el cierre al menos 3 días hábiles dejándolo para el viernes 23 de febrero en horas de la mañana.

Respuesta de la Entidad:

Se informa al observante que el cronograma establecido para el presente proceso de selección ha sufrido modificación, y está ajustado a los términos que consagran la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Conforme lo anterior, se acoge la observación y la fecha de cierre se fijará en el nuevo cronograma del proceso.

Observación No 4.

4. Solicitamos a la entidad aclarar el límite que tiene amparado bajo la póliza de manejo según texto que especifica que la Póliza de IRF actuara en exceso de la misma.

Respuesta de la Entidad:

Se informa al observante que el seguro de manejo global actualmente contratado por la Entidad tiene un valor asegurado de \$ 600.000.000

Observación No 5.

5. Solicitamos a la entidad permitir modificar de las condiciones Técnicas obligatorias cláusula de bono por no reclamación quedando así: "El 7% anual sobre la prima neta anual, por la no existencia de siniestros durante la vigencia de la póliza." % teniendo en cuenta la exposición y límites del riesgo, de no ser posible solicitamos incluir una

Respuesta de la Entidad:

No se acepta la observación. No obstante, Teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado asegurador y reasegurador respecto de las condiciones para el seguro de IRF; y considerando las condiciones específicas de la Entidad frente al seguro de Infidelidad y riesgos financieros, se estima la viabilidad de trasladar la cláusula observada a cláusulas adicionales, con acceso a puntaje para quien la oferte, de conformidad con los planteamientos señalados en el pliego de condiciones.

tabla con calificaciones dependiendo el % de bono por no reclamación que otorguen los proponentes.

Observación No 6.

6. Solicitamos permitir anexar Clausulado de la Aseguradora.

Respuesta de la Entidad:

No se acepta la observación. Las cláusulas y amparos del seguro que IRF que se pretende contratar se estructuran sobre las condiciones actualmente contratadas y sobre las necesidades de asegurabilidad, planteado además la cláusula de CLAUSULA DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES, que expresa: *“Queda expresamente acordado y convenido, que la compañía acepta las condiciones básicas, técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancias entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas”.*

Por todo lo anterior, no es viable aceptar el clausulado general de la aseguradora.

Observación No 7.

7. Solicitamos a la entidad excluir de las condiciones Obligatorias la siguiente cláusula: “Cláusula De Aplicación De Condiciones Particulares”

Respuesta de la Entidad:

No se acepta la solicitud. El Pliego de Condiciones estableció claramente las condiciones técnicas mínimas requeridas y las condiciones técnicas complementarias las cuales y para efectos de

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

		<p><u>Observación No 8.</u></p> <p>8. Teniendo en cuenta el nivel de exposición del riesgo solicitamos incrementar el valor del deducible al menos en \$25.000.000 quedando en un Total de \$40.000.000 todo y cada perdida.</p>	<p>la contratación de esta póliza priman y prevalecen sobre las condiciones generales de la póliza</p> <p><u>Respuesta de la Entidad:</u></p> <p>No se acepta la observación. No obstante, teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado asegurador y reasegurador, se considera viable ajustar el valor del deducible máximo permitido para toda y cada perdida en la póliza de IRF a \$ 20.000.000</p>	
--	--	---	---	--

Proyectó y revisó: Jargu Seguros S.A – Corredor de Seguros.

Revisó: Luis Fabian Ramos – Experto G3-06 / G.I.T. Administrativo y Financiero / Vicepresidencia Administrativa y Financiera.